

los costos unitarios, considerar los costos reportados por Cálidda;

Que, al respecto, OSINERGMIN resolvió el recurso de reconsideración de Cálidda con Resolución OSINERGMIN N° 141-2012-OS/CD (en adelante "Resolución 141"); aceptando parcialmente el extremo referido, indicando que resultaba necesario establecer los costos unitarios adicionales en un proceso complementario. Dicho proceso culminó con la publicación de la Resolución OSINERGMIN N° 172-2012-OS/CD, que aprobó los costos unitarios adicionales de inversión de la TUD;

Que, adicionalmente, la Resolución 141 declaró fundado, los siguientes aspectos: i) el extremo que solicita considerar los valores de la base tarifaria para el año 2013, reconociendo la inversión proyectada; ii) el extremo que solicita la corrección del error de aplicación del Alpha (α) para el cálculo del FA; y iii) el extremo que solicita corregir los valores base de los costos anuales de inversión;

Que, el Artículo 8 de la Resolución 141 dispuso que una vez culminado el proceso de aprobación de los costos unitarios adicionales se procederá con la determinación de los Factores FA1, FA2 y FAT, que incorpore dichos costos unitarios y los extremos declarados fundados en la indicada resolución. En ese mismo sentido, el Artículo 2 de la Resolución OSINERGMIN N° 172-2012-OS/CD, dispuso que los valores aprobados de los costos unitarios se consideren en el Procedimiento de Reajuste de la TUD;

Que, por lo expuesto, resulta necesario consignar las modificaciones a los Factores de Ajuste de la Tarifa Única de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de la concesión de Lima y Callao, como consecuencia de lo resuelto sobre el recurso de reconsideración contra la Resolución OSINERGMIN N° 091-2012-OS/CD y el resultado del proceso de aprobación de los costos unitarios adicionales de inversión;

Que, finalmente, se han expedido los informes N° 513-2012-GART y N° 514-2012-GART de la División de Gas Natural y de la Asesoría Legal de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria, respectivamente, los mismos que complementan la motivación que sustenta la decisión de OSINERGMIN, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el Artículo 3°, numeral 4, de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-EM; en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modifíquese los Artículos 1°, 2° y 3° de la Resolución OSINERGMIN N° 091-2012-OS/CD, conforme al siguiente texto:

"Artículo 1°.- Aprobar el factor FA1 en 0,7952."

"Artículo 2°.- Aprobar el factor FA2 en 0,8985."

"Artículo 3°.- Aprobar el factor FAT en 0,8912."

Artículo 2°.- Incorpórese los Informes N° 513-2012-GART y N° 514-2012-GART, como parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- La presente Resolución deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano. Igualmente deberá ser publicada y consignada junto con los Informes a que se refiere el artículo precedente en la página Web de OSINERGMIN: www.osinergmin.gob.pe.

JESÚS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo

863482-1

**ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS**

**INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCION DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL**

**Autorizan viaje de representantes del
INDECOPI al Reino Unido de Tailandia,
en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI
N° 165-2012-INDECOPI/COD**

Lima, 26 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, del 29 al 31 de octubre de 2012, se realizará en la ciudad de Bangkok, Reino de Tailandia, el evento denominado "Formación para capacitadores en temas de Propiedad Intelectual: Gestión y Comercialización", organizado por el Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC);

Que el evento tiene por finalidad coordinar la gestión actual de la propiedad intelectual y los programas de comercialización con las demás economías miembros de APEC, con el objeto de mejorar su eficacia y desarrollar en cada economía programas de alto nivel

Que el evento, dirigido a mejorar la creación de capacidades de los representantes de las economías miembros de APEC para la gestión y comercialización de la propiedad intelectual, constituye una secuela del evento realizado en el año 2011, denominado "Mejora de la creación de capacidad de APEC para la protección de la propiedad intelectual y su utilización: formación de formadores", cuyo contenido comprendió una amplia gama de aspectos sobre propiedad intelectual;

Que, atendiendo a lo expuesto y considerando que durante el año 2012, la Alta Dirección de la institución aprobó la creación de la Subdirección de Soporte a la Innovación, que tendrá a su cargo articular y fortalecer los vínculos entre los actores de la innovación y los sistemas de propiedad intelectual administrados por la Dirección de Inventiones y Nuevas Tecnologías (DIN), a fin de mejorar las cifras de patentes nacionales y consolidar la cultura de protección de los productos de la innovación y la protección de los desarrollos tecnológicos en el país, se estima conveniente la participación de la señora Silvia Yesenia Solís Iparraguirre, Secretaria Técnica y del señor Sergio Gilberto Rodríguez Soria, Sub Director, ambos de la Dirección de Inventiones y Nuevas Tecnologías (DIN) del Instituto Nacional de Defensa de Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual -INDECOPI;

Que los gastos que genere la participación de los representantes del INDECOPI serán asumidos por el APEC;

Que, por otro lado, del 5 al 7 de noviembre de 2012 se llevará a cabo en la ciudad de Bangkok, Reino de Tailandia, la Ronda Intersesional a realizarse en el marco de las negociaciones del Tratado de Libre Comercio Perú-Tailandia;

Que el titular del Viceministerio de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, mediante Facsímil Circular N° 063-2012-MINCETUR/VMCE, ha puesto en conocimiento de nuestro instituto, la próxima realización del evento antes citado, a efectos de que se decida la acreditación de representantes que participen en la referida ronda, en

la mesa correspondiente a propiedad intelectual, la misma que versará sobre temas de recursos genéticos y conocimientos tradicionales;

Que atendiendo a lo expuesto, se considera necesaria la participación de la señora Silvia Yesenia Solís Iparraguirre, Secretaria Técnica de la Dirección de Invencciones y Nuevas Tecnologías (DIN) del INDECOPI, del 5 al 7 de noviembre de 2012, a la ciudad de Bangkok, Reino de Tailandia, para dotar de respaldo técnico a la posición peruana en la Mesa de Trabajo de Propiedad Intelectual, lo que resulta de interés nacional e institucional, al tratarse de un viaje de representación que se realiza en el marco de la negociación de un acuerdo comercial;

Que al tomar en cuenta que la señora Solís se encontrará en la ciudad de Bangkok durante los días previos a la Ronda Intersesional y, atendiendo a que el uso del boleto aéreo financiado por el APEC representaría una considerable reducción de costos y tiempo de traslado, en caso pueda permanecer en la señalada ciudad, se estima necesaria su permanencia hasta la culminación de la Ronda Intersesional;

Que los gastos que generen la permanencia y participación de la mencionada representante en la Ronda Intersesional referida serán asumidos íntegramente por el INDECOPI;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI; Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012; y, el inciso g) del Artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señora Silvia Yesenia Solís Iparraguirre, Secretaria Técnica de la Dirección de Invencciones y Nuevas Tecnologías y del señor Sergio Gilberto Rodríguez Soria, Sub Director de la Dirección de Invencciones y Nuevas Tecnologías (DIN) del INDECOPI, del 27 de octubre al 2 de noviembre de 2012, a la ciudad de Bangkok, Reino de Tailandia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y de conformidad con el ordenamiento vigente.

Artículo 2°.- Autorizar la permanencia de la señora Silvia Yesenia Solís Iparraguirre, Secretaria Técnica de la Dirección de Invencciones y Nuevas Tecnologías (DIN) del INDECOPI, del 2 al 8 de noviembre de 2012, en la ciudad de Bangkok, Reino de Tailandia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y de conformidad con el ordenamiento vigente.

Artículo 3°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, correspondiente exclusivamente a la permanencia de la señora Solís en la ciudad de Bangkok, Reino de Tailandia, serán cubiertos por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre y Apellidos	Pasajes US\$ (*)	Viáticos por día US\$	Número de días (**)	Total Viáticos US\$	Total US\$
Silvia Yesenia Solís Iparraguirre	0	220	4+3	1.540	1.540

Artículo 4°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los participantes deberán presentar al INDECOPI un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT EDUARDO TASSANO VELA OCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

862994-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 249-2012/SUNAT

Fe de Erratas de la Resolución de Superintendencia N° 249-2012/SUNAT³, publicada en la edición del 30 de octubre de 2012 en las páginas 477624 a 477627.

En el artículo 10°

DICE:

Artículo 10°.- MODIFICACIÓN DEL ANEXO 2 DE LA RESOLUCIÓN

Sustitúyase la definición de los numerales 7 y 16 del Anexo 2 de la Resolución, así como el numeral 19 de dicho anexo e incorpórese los numerales 20, 21 y 22 al citado anexo, de acuerdo a lo siguiente:

(...)

DEFINICIÓN	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE
22 Oro y demás minerales metálicos exonerados del IGV	En esta definición se incluye lo siguiente: a) Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 7108.11.00.00 y 7108.12.00.00. b) La venta de bienes prevista en el inciso a) del numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 27037 - Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia, y sus normas modificatorias y complementarias, respecto de: b.1) Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 7108.11.00.00/ 7108.20.00.00. b.2) Sólo la amalgama de oro comprendida en la subpartida nacional 2843.90.00.00. b.3) Sólo los desperdicios y desechos de oro, comprendidos en la subpartida nacional 7112.91.00.00. b.4) Sólo el mineral metalífero y sus concentrados, escorias y cenizas comprendidos en las subpartidas nacionales del Capítulo 26 de la Sección V del Arancel de Aduanas aprobado por el Decreto Supremo N° 238-2011-EF, incluso cuando se presenten en conjunto con otros minerales o cuando hayan sido objeto de un proceso de chancado y/o molienda.	5%

(...)

DEBE DECIR:

Artículo 10°.- MODIFICACIÓN DEL ANEXO 2 DE LA RESOLUCIÓN

Sustitúyase la definición de los numerales 7 y 16 del Anexo 2 de la Resolución, así como el numeral 19 de dicho anexo e incorpórese los numerales 20, 21 y 22 al citado anexo, de acuerdo a lo siguiente:

(...)